CONTRATO No. SAMC-002-2025

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA 800094711-3**
CONTRATISTA:	**JAIDER SIMON ESPEJO CORREDOR, identificado con C.C. No. 80.402.571 de San Juan de Rioseco**
VALOR:	**CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS ($129.994.033) M/CTE**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHÍCU-LOS (VOLQUETAS) , DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA". PARA EL MANTENI-MIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO EN E L MARCO DEL CONVENIO ICCU-CTO-598 DE 2024 Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS Y DE PROPIEDAD DEL MUNICPIO DE MANTA CUNDINAMARCA.**
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES.**

Entre los suscritos a saber **LUIS FELIPE VASQUEZ LEON, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Manta, Cundinamarca Entidad Pública del Orden Territorial, identificada con el N.I.T 00.094.711-3,** por una parte y por otra **JAIDER SIMON ESPEJO CORREDOR, identificado con C.C. No. 80.402.571 de San Juan de Rioseco 1**y quien de ahora en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato vertido en las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes:

El (la) **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato. **4.** Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.

De acuerdo con lo anterior se fija el presente contrato el cual se rige por las siguientes CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El presente contrato tiene por objeto: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHÍCULOS (VOLQUETAS), DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA". PARA EL MANTENI-MIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO EN E L MARCO DEL CONVENIO ICCU-CTO-598 DE 2024 Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS Y DE PROPIEDAD DEL MUNICPIO DE MANTA CUNDINAMARCA.,** según el siguiente cuadro de especificaciones:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULOS MUNICIPIO DE MANTA

ITEM	DESCRIPCION	CANT	PRESUPUESTO	
1	**REROEXCAVADORA CATERPILLAR 416**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
1.1	MANTENIMIENTO BOMBA DE INYECCION	1	$ 5,922,700.00	$ 5,922,700.00
1.2	MANTENIMENTO GENERAL TURBO ALIMENTADOR	1	$ 3,069,600.00	$ 3,069,600.00
1.3	FILTRO DE AIRE EXTERNO	1	$ 435,700.00	$ 435,700.00
1.4	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 204,200.00	$ 204,200.00
1.5	FILTRO HIDRAULICO	1	$ 51,750.00	$ 51,750.00
1.6	SERVICIO MECÁNICO	16	$ 133,000.00	$ 2,128,000.00
1.7	SERVICIO AYUDANTE	16	$ 87,400.00	$ 1,398,400.00
1.8	SERVICIO DE DIAGNOSTICO BOMBA DE INYECCIÓN	1	$ 402,500.00	$ 402,500.00
1.9	LLANTAS DELANTERAS	2	$ 1,744,400.00	$ 3,488,800.00
1.1	LLANTAS TRASERAS	2	$ 3,582,600.00	$ 7,165,200.00
1.11	MONTAJE DE LLANTAS	4	$ 78,050.00	$ 312,200.00
1.12	TERMINAL DE DIRECCION	2	$ 987,360.00	$ 1,974,720.00
1.13	EMPAQUETADURA CILINDRO DE DIRECCION	2	$ 1,276,100.00	$ 2,552,200.00
1.14	MANGUERA HIDRAULICA 33,6M CON ACOPLES DE ALTA PRESIONY TRABAJO PESADO 3/4 PTO	7	$ 425,500.00	$ 2,978,500.00
1.15	EMPAQUETADURA CILINDRO DE LEVANTE	2	$ 811,700.00	$ 1,623,400.00
1.16	EMPAQUETADURA CILINDRO DE VOLTEO	2	$ 776,600.00	$ 1,553,200.00
	SUBTOTAL			**$ 35,261,070.00**
2	**MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
2.1	LLANTAS DELANTERAS 14*24	2	$ 3,603,400.00	$ 7,206,800.00
2.2	LLANTAS TRASERAS	4	$ 3,603,400.00	$ 14,413,600.00
2.3	MONTAJE DE LLANATAS	6	$ 143,000.00	$ 858,000.00
2.4	ACEITE AW ANTI DESGASTE VISCOSIDAD A 40ºC ES 68 CST	15	$ 112,200.00	$ 1,683,000.00

	SUBTOTAL			**$ 24,161,400.00**
3	**VOLQUETA CHEVROLET FVR**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
3.1	MANTENIMIENTO BOMBA DE INYECCION	1	$ 5,960,000.00	$ 5,960,000.00
3.2	PRESUPUESTO REVISION DE TRASMISION (CAJA DE VELOCIDAD, ARBOL, CARDAN, DIFERENCIAL) INSUMOS	1	$ 8,600,000.00	$ 8,600,000.00
3.3	BANDAS DE FRENOS TRASERA (JUEGO)	1	$ 600,000.00	$ 600,000.00
3.4	BANDAS DE FRENOS DELANTEROS (JUEGO)	1	$ 750,000.00	$ 750,000.00
	SUBTOTAL			**$ 15,910,000.00**
4	**VIBROCOMPACTADOR CASE**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
4.1	PRESUPUESTO REVISION Y MANTENIMIENTO SISTEMA DE COMPACTACION, M/D, INSUMOS	1	$ 17,222,000.00	$ 17,222,000.00
4.2	LLANTAS TRASERAS	2	$ 3,722,000.00	$ 7,444,000.00
	SUBTOTAL			**$ 24,666,000.00**
	SUBTOTAL MANTENIMIENTO CONVENIO ICCU			**$ 99,998,470.00**
5	**COMPACTADOR DE BASURA**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
5.1	DESPINCHE Y MONTADA DE LLANTAS	7	$ 28,750.00	$ 201,250.00
5.2	ENGRASE	1	$ 46,000.00	$ 46,000.00
5.3	SUMINISTRO DE ACEITE MOBIL MX 15-40 (CUARTO)	20	$ 66,700.00	$ 1,334,000.00
5.4	SUMINISTRO DE FILTROS DE ACEITE PSS 1381	1	$ 149,500.00	$ 149,500.00
5.5	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE PS 33930	2	$ 319,700.00	$ 639,400.00
5.6	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE 8970	2	$ 126,500.00	$ 253,000.00
5.7	MANTENIMIENTO GENERAL Y CORRECTIVO	1	$ 1,150,000.00	$ 1,150,000.00
	SUBTOTAL			**$ 3,773,150.00**
6	**TRACTOR KUBOTA**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
6.1	SOLDADURA SISTEMA DE MARCHA Y CONTRAMARCHA	1	$ 57,500.00	$ 57,500.00

6.2	SOLDADURA TEMPLETE ARADO	1	$ 57,500.00	$ 57,500.00
6.3	SOLDADURA BASE DE TEMPLETE	2	$ 34,500.00	$ 69,000.00
6.4	DESPINCHE Y MONTADA DE LLANTAS	6	$ 46,000.00	$ 276,000.00
6.5	SOLDADURA PARA SOPORTE CONEXIONES ELECTRICAS	1	$ 23,000.00	$ 23,000.00
6.6	SUMINISTRO DE HIDRAULICO DE RETOBO	1	$ 897,000.00	$ 897,000.00
6.7	SUMINISTRO DE PUNTERAS ITALIANAS ARADO INCLUYE TORNILLOS	2	$ 111,500.00	$ 223,000.00
6.8	SUMINISTRO DE FLOTADOR DE COMBUSTIBLE	1	$ 552,000.00	$ 552,000.00
6.9	SUMINISTRO DE ACEITE MOBIL MX 15-40 (CUARTO)	10	$ 66,700.00	$ 667,000.00
6.1	SUMINISTRO DE FILTROS DE ACEITE	1	$ 124,000.00	$ 124,000.00
6.11	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE EXTERNO KV 16429	1	$ 279,000.00	$ 279,000.00
6.12	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE INTERNO AT 171854	1	$ 207,000.00	$ 207,000.00
6.13	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE	2	$ 112,000.00	$ 224,000.00
6.14	MANTENIMIENTO GENERAL Y CORRECTIVO	1	$ 2,180,000.00	$ 2,180,000.00
	SUBTOTAL			**$ 5,836,000.00**
7	**BUS HINO**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
7.1	LATONERIA Y PINTURA GENERAL	1	$ 9,620,413.00	$ 9,620,413.00
7.2	MANTENIMIENTO BOMBA DE AGUA	1	$ 667,000.00	$ 667,000.00
7.3	SUMINISTRO DE ACEITE MOBIL MX 15-40 (CUARTO)	12	$ 66,700.00	$ 800,400.00
7.4	SUMINISTRO DE FILTROS DE ACEITE 51560-72051	1	$ 184,000.00	$ 184,000.00
7.5	SUMINISTRO FILTRO DE AIRE 17801-3360P	1	$ 322,000.00	$ 322,000.00
7.6	SUMINISTRO FILTRO DE COMBUSTIBLE 23304-EV120	2	$ 112,700.00	$ 225,400.00
	SUBTOTAL			**$ 11,819,213.00**
8	**CAMIONETA TOYOTA HILUX**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
8.1	SUMINISTRO DE ACEITE MOBIL 15W-40 (CUARTO)	14	$ 66,700.00	$ 933,800.00
8.2	SUMINISTRO DE FILTRO OLP-032	2	$ 27,300.00	$ 54,600.00

8.3	SUMINISTRO DE FILTRO DE AIRE AIP-722	2	$ 75,200.00	$ 150,400.00
8.4	SUMINISTRO DE FILTRO FLP-386	2	$ 41,000.00	$ 82,000.00
8.5	SUMINISTRO DE JUEGO DE PASTILLAS 8776	2	$ 342,000.00	$ 684,000.00
8.6	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	1	$ 536,400.00	$ 536,400.00
8.7	DESPINCHE Y MONTADA DE LLANTAS	5	$ 34,500.00	$ 172,500.00
	SUBTOTAL			**$ 2,613,700.00**
9	**MOTO SUZUKI GN NOVA 125**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
9.1	SUMINISTRO DE ACEITE MOBIL SUPER 4T 20-50 (CUARTO)	2	$ 55,200.00	$ 110,400.00
9.2	SUMINISTRO DE FILTRO DE ACEITE	2	$ 34,500.00	$ 69,000.00
9.3	SUMINISTRO DE RETENEDORES DE BARRAS DELANTERAS	2	$ 103,500.00	$ 207,000.00
9.4	SUMINISTRO DE PASTILLAS PARA FRENOS DELANTEROS	1	$ 126,500.00	$ 126,500.00
9.5	SUMINISTRO DE BANDA PARA FRENO TRASERO	1	$ 149,500.00	$ 149,500.00
9.6	LLANTA DELANTERA 2,75/18 42P	1	$ 281,750.00	$ 281,750.00
9.7	LLANTA TRASERA 3,50/16 52P	1	$ 320,850.00	$ 320,850.00
9.8	SUMINISTRO DE GUAYA DE CLOSH	1	$ 100,000.00	$ 100,000.00
9.9	DESPINCHE Y MONTADA DE LLANTAS	3	$ 23,000.00	$ 69,000.00
9.1	MANTENIMIENTO GENERAL Y CORRECTIVO	1	$ 345,000.00	$ 345,000.00
	SUBTOTAL			**$ 1,779,000.00**
10	**MOTO SUZUKI GN NOVA 125**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
10.1	SUMINISTRO DE BARRAS DELANTERAS	1	$ 103,500.00	$ 103,500.00
10.2	SUMINISTRO DE MONOSHOK	1	$ 437,000.00	$ 437,000.00
10.3	SUMINISTRO DE ACEITE MOBIL SUPER 4T 20-50 (CUARTO)	2	$ 55,200.00	$ 110,400.00
10.4	SUMINISTRO DE FILTRO	2	$ 34,500.00	$ 69,000.00
10.5	SUMINISTRO DE KIT DE ARRASTRE	1	$ 207,000.00	$ 207,000.00
10.6	DESPINCHE Y MONTADA DE LLANTAS	3	$ 23,000.00	$ 69,000.00
10.7	MANTENIMIENTO GENERAL Y CORRECTIVO	1	$ 345,000.00	$ 345,000.00

	SUBTOTAL			**$ 1,340,900.00**
11	**MOTO YAMAHA XTZ 125**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
11.1	SUMINISTRO DE KIT DE ARRASTRE	1	$ 227,700.00	$ 227,700.00
11.2	SUMINISTRO DE ACEITE MOBIL SUPER 4T 20-50 (CUARTO)	2	$ 55,200.00	$ 110,400.00
11.3	SUMINISTRO DE FILTRO DE AIRE	2	$ 67,850.00	$ 135,700.00
11.4	SUMINISTRO DE LLANTA DELANTERA 80/90-21	1	$ 241,500.00	$ 241,500.00
11.5	SUMINISTRO DE LLANTA TRASERA 4.10-18	1	$ 287,500.00	$ 287,500.00
11.6	DESPINCHE Y MONTADA DE LLANTAS	3	$ 23,000.00	$ 69,000.00
11.7	MANTENIMIENTO GENERAL Y CORRECTIVO	1	$ 345,000.00	$ 345,000.00
	SUBTOTAL			**$ 1,416,800.00**
12	**MOTO YAMAHA XTZ 125**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
12.1	SUMINISTRO DE KIT DE ARRASTRE	1	$ 227,700.00	$ 227,700.00
12.2	SUMINISTRO DE ACEITE MOBIL SUPER 4T 20-50 (CUARTO)	2	$ 55,200.00	$ 110,400.00
12.3	SUMINISTRO DE FILTRO DE AIRE	2	$ 67,850.00	$ 135,700.00
12.4	SUMINISTRO DE LLANTA DELANTERA 80/90-21	1	$ 241,500.00	$ 241,500.00
12.5	SUMINISTRO DE LLANTA TRASERA 4.10-18	1	$ 287,500.00	$ 287,500.00
12.6	DESPINCHE Y MONTADA DE LLANTAS	3	$ 23,000.00	$ 69,000.00
12.7	MANTENIMIENTO GENERAL Y CORRECTIVO	1	$ 345,000.00	$ 345,000.00
	SUBTOTAL			**$ 1,416,800.00**
SUBTOTAL MANTENIMIENTO RECURSOS PROPIOS				**$ 29,995,563.00**
TOTAL MANTENIMIENTO				**$ 129,994,033.00**

PARAGRAFO:

Teniendo en cuenta el valor agregado por el oferente Las cantidades de la oferta adicional se incluyen dentro del contrato indicando que son sin costo adicional para el municipio, así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULOS MUNICIPIO DE MANTA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**PRESUPUESTO**	
5	**COMPACTADOR DE BASURA**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
5.1	DESPINCHE Y MONTADA DE LLANTAS	4	$ 28,750.00	$ 115.000
	SUBTOTAL			**$ 115.000**
6	**TRACTOR KUBOTA**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
6.4	DESPINCHE Y MONTADA DE LLANTAS	3	$ 46,000.00	$ 138.000
	SUBTOTAL			**$ 138.000**
8	**CAMIONETA TOYOTA HILUX**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
8.7	DESPINCHE Y MONTADA DE LLANTAS	3	$ 34,500.00	$ 103.500
	SUBTOTAL			**$ 103.500.00**
9	**MOTO SUZUKI GN NOVA 125**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
9.9	DESPINCHE Y MONTADA DE LLANTAS	2	$ 23,000.00	$ 46.000.00
	SUBTOTAL			**$ 46,000.00**
10	**MOTO SUZUKI GN NOVA 125**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
10.6	DESPINCHE Y MONTADA DE LLANTAS	2	$ 23,000.00	$ 46.000.00
	SUBTOTAL			**$ 46,000.00**
11	**MOTO YAMAHA XTZ 125**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**
11.6	DESPINCHE Y MONTADA DE LLANTAS	2	$ 23,000.00	$ 46.000.00
	SUBTOTAL			**$ 46,000.00**
12	**MOTO YAMAHA XTZ 125**			
	DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UND**	**VALOR TOTAL**

12.6	DESPINCHE Y MONTADA DE LLANTAS	2	$ 23,000.00	$ 46.000.00
	SUBTOTAL			**$ 46,000.00**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO.

1. Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
2. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos especificados y dentro del plazo establecido.
2. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en Salud, en los términos consagrados en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 135 de la ley 1753 de 2015 y Decreto 1273 de 2018
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentar
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato)
7. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores y maquinaria de propiedad y a cargo del municipio de Manta Cundinamarca, a través del suministro de repuestos nuevos y originales instalados y en funcionamiento, de acuerdo con las necesidades que presente cada vehículo o equipo.
2. Realizar los trabajos solicitados, en los vehículos de propiedad y a cargo del municipio de Manta Cundinamarca, inmediatamente sean recibidos en el taller sin interrupción hasta su culminación.

3. Garantizar la adquisición de materiales y repuestos de óptima calidad.
4. Mantener los precios ofrecidos de repuestos e instalación durante la vigencia del contrato.
5. Las labores de mano de obra que no estén contempladas en la Propuesta económica y que se requieran realizar durante la ejecución del contrato, serán cotizadas y suministradas, a precios del mercado.
6. Los precios de los repuestos y mano de obra en ningún caso podrán superar los valores ofrecidos en la Propuesta económica.
7. Los repuestos utilizados para el mantenimiento preventivo y correctivo, deberán ser nuevos y de excelente calidad, ya que los estudios realizados van enfocados a contar con dichos repuestos en esas condiciones.
8. Entregar por escrito al supervisor del contrato, un concepto técnico y la relación de los arreglos que requiera el vehículo remitido por el supervisor.
9. Entregar un informe de las reparaciones y cambio de repuestos efectuados a cada vehículo, con el fin que repose en la carpeta del mismo.
10. Entregar los repuestos en las cantidades, plazos pactados y sitios convenidos, libre de cualquier gravamen que afecte el libre comercio de ellos.
11. Hacer los controles de calidad necesarios.
12. El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.
13. Los repuestos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas, otorgadas por el fabricante, distribuidor, ensamblador, concesionario o representante de la marca en el país, los cuales deben estar debidamente marcados por el taller antes de su instalación.
14. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
15. Garantizar las especificaciones técnicas propias de los repuestos a suministrar.
16. Garantizar la calidad de los repuestos.
17. Contar con la capacidad suficiente de suministro inmediato de los repuestos requeridos y con varios proveedores alternativos, sin que la entrega de los mismos dependa del retardo de dichos proveedores.
18. Asumir total responsabilidad, por cualquier daño o perjuicio que se derive del suministro errado de los repuestos.
19. Realizar mantenimientos preventivos.
20. Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección del trabajo.
21. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
22. El contratista, reparará o sustituirá libre de gastos cualquier pieza, que demuestre ser inservible o manifiestamente defectuosa debido a causas producidas a una construcción defectuosa, a material incorrecto o a una colocación inadecuada.
23. Suministrar oportunamente los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.
24. Otorgar las respetivas garantías de calidad de los servicios y repuestos proveídos.
25. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
26. Revisión general de todos los vehículos por los que responde el municipio de Manta Cundinamarca, con el diagnóstico de su estado, atendiendo solicitud del Municipio, sin costo adicional.
27. El contratista se obliga a que durante la ejecución del contrato contará con la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas especializadas, para atender los servicios de mantenimiento tanto preventivo como correctivo a los vehículos objeto del contrato de mantenimiento.

28. El contratista garantiza que durante la ejecución del contrato prestará el servicio de mantenimiento en forma permanente de acuerdo con sus horarios de atención, los cuales deberán informarse al municipio.
29. Cumplir con el objeto de la orden con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Manta Cundinamarca.
30. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
31. Entregar al municipio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
32. El contratista se obliga a garantizar los repuestos y/o los trabajos de reparación de mano de obra que efectúen sobre los vehículos objeto de mantenimiento, por 5000 Kms y/o cuatro (4) meses, lo primero que ocurra.
33. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
34. El Contratista deberá presentar para cada pago un informe de la prestación del servicio y del suministro de repuestos al Municipio de Manta Cundinamarca.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS ($ 129.994.033,00) M/CTE, incluido el IVA y todos los demás impuestos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será CUATRO (4) MESES, El término contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Manta pagara el valor del contrato así:

a. Se cancelará la suma resultante del contrato a celebrar en Un (1) Único pago, una vez suscrita la correspondiente acta de recibo final y terminación, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y parafiscales.

En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda municipal
PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de

no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El MUNICIPIO DEMANTA pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto general de rentas y gastos vigencia fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. del CDP Y FECHA
20250039 del 27 de enero de 2025

CLÁUSULA OCTAVA: VARIABLES Y PAGOS DEL CONTRATISTA: Las variables que se utilizaron y que a la vez son los pagos que el contratista debe erogar por concepto del contrato son: **(a)** ESTAMPILLAS MUNICIPALES **(b)** RETENCION EN LA FUENTE: Según normatividad vigente **(c)** PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y Art. 135 de la ley 1753 de 2015 **(d)**. IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda. **(e)** Garantías a Favor de la entidad contratante.

CLÁUSULA NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales Pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y por tal motivo cuándo surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1983, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Dcto 1510 de 2013 y Manuales del proceso de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente, demás Decretos reglamentarios y que tampoco es deudor moroso con el estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio de los Arts. 110 y ss del Dcto 1510 de 2013 por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Manta Cundinamarca e INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU póliza de cumplimiento y calidad, la cual **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

BENEFICIARIOS	MUNICIPIO DE MANTA NIT 800.094.711-3	INSTITUTO DE CONCESIONES CUNDINAMARCA – ICCU - NIT 900.258.711-1

CLASE DE GARANTIA	NOMRBE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	**DE CUMPLIMIENTO**	**Cumplimiento del Contrato**	**10%** Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	**5%** **Del valor total del contrato.**	Plazo de Ejecución del contrato y Tres años mas
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	**El equivalente a 200 SMLMV**	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
	CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	**Calidad de los Servicios objeto del contrato**	**10%** Del valor total del contrato	El Plazo de ejecución del contrato y seis meses más contados a partir del acta de recibo final.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo estiman procedente podrán a su libre escogencia resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998, Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2010Y Ley 1437 De 2011.

DECIMA CLÁUSULA TERCERA: NORMATIVIDAD: El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley

1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Dcto 1510 de 2013 Y Manuales para el proceso de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente, en ausencia de norma contractual del Estatuto General de la Contratación Pública se dará aplicación al derecho privado en lo pertinente que le corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del MUNICIPIO DEMANTA.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, siempre y cuanto tenga la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DEMANTA. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin prejuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA; El MUNICIPIO DEMANTA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicio o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO DEMANTA por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA. El MUNICIPIO DEMANTA para efectuar la tasación y cobro, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo. Para la imposición de estas se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10. %) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios. Para la imposición de esta Cláusula Penal se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: En atención a lo consagrado en el Articulo 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio de los Arts. 19 y 34 del Dcto 1510 de 2013, El presente Contrato para su perfeccionamiento, ejecución y legalización requiere: POR PARTE DEL

CONTRATANTE: 1) Aprobación de las garantías exigidas, 2) Existencia del certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1) Presentar las garantías exigidas. 2) Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social Integral en Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará dentro de los Cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Manta Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será El Municipio de Manta Cundinamarca.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN
